

Montería, 10 de mayo de 2017

Secretaria: paso al despacho de la señora juez el presente expediente, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha para celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento de conformidad con el artículo 27 de la ley 472 de 1998. Provea.



ANA MARIA ARRIETA BURGOS

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2016-00159

Acción: Popular

Demandante: Ramiro Ensuncho Ochoa y otros

Demandado: Municipio de Montería y otros

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998 este despacho judicial,

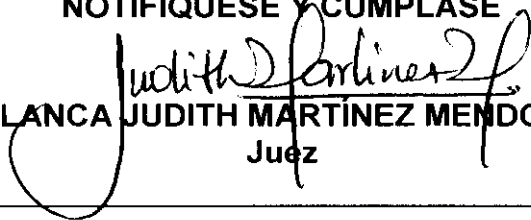
DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día **14 de agosto de 2017** a las **10:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Por secretaria cítese para su comparecencia a la partes, al Agente del Ministerio Público, al Defensor del Pueblo. Expídanse las comunicaciones de ley.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Lili María Esquivel Rubio como apoderado judicial de la Curaduría Urbana Segunda de Montería, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

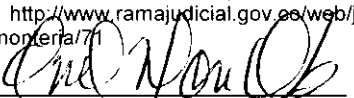


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, _____

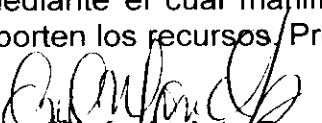
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 036 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>



ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, 10 de mayo de 2017

Secretaría. Pasa al despacho informando que el perito Ingeniero Civil allegó memorial mediante el cual manifiesta que rendirá dictamen pericial una vez que OPSA S.A. E.S.P. aporten los recursos. Provea.


Ana María Arrieta Burgos
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015-00384

Clase de Proceso: Acción Popular

Demandante: José María Negrete Hernández

Demandado: Municipio de Planeta Rica – OPSA S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial, referido al memorial allegado por el Ingeniero Civil José Luis Gánem Páez, se procederá a requerir al Representante Legal de OPSA S.A. E.S.P., para que dentro del término de quince (15) días ponga a disposición del perito designado los recursos necesarios para rendir dictamen pericial, en razón a que la prueba fue solicitada por dicha empresa. Por lo que se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Representante Legal de OPSA S.A. E.S.P., para que dentro del término de quince (15) días ponga a disposición del perito Ingeniero Civil José Luis Gánem Páez los recursos necesarios para rendir dictamen pericial, en razón a que la prueba fue solicitada por dicha empresa.

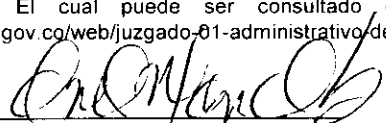
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, _____ El
anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 036
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería 10 de mayo de 2017

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016 – 00308. Pasa al despacho de la Señora Juez el presente incidente de desacato, informando que la señora Ana Sofía González Ortega actuando como agente oficioso de su menor hijo Jhonatan Estiven Cuadrado González, presenta escrito por incumplimiento del fallo de tutela de trece (13) de julio de 2016. Provea.


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA-
CÓRDOBA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: N°23.001.33.33.001.2016-00308

Acción: Tutela

Demandante: Ana Sofía González Ortega

Demandado: Secretaría de Salud Departamental de Córdoba – E.P.S-S MUTUAL SER

Montería, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

- 1- La señora Ana Sofía González Ortega, presenta acción de tutela contra la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba – E.P.S-S MUTUAL SER, por considerar violados los derechos fundamentales a la salud, la vida digna, la niñez y seguridad social de su menor hijo, se dictó sentencia de fecha trece (13) de julio de 2016, proferido por este despacho. Dicha sentencia en su parte resolutive señaló lo siguiente:

“PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales a la salud, vida digna, a la niñez y a la seguridad social, del niño Jhonatan Estiven Cuadrado González, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ordenar MUTIAL SER E.P.S-S, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de la presente sentencia, realice la “PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIM)

INMUNOTERAPIA CON EXTRAZACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA" y garantice de manera integral el tratamiento hasta que logre cesar la enfermedad que padece el menor. Asimismo, se abstenga de cobrar el pago de cuotas moderadoras o copagos.

(...)"

Revisado el expediente nota esta judicatura que en fecha nueve (9) de mayo de 2017, la accionante solicita que se dé cumplimiento al fallo de Tutela dispuesto en fecha trece (13) de julio de 2016 proferido por este despacho judicial.

En vista de lo anterior, este despacho requerirá al Secretario de Salud Departamental de Córdoba, Dr. Eduardo German Vélez Vaquero y al representante legal de la E.P.S-S MUTUAL SER, Dr. Nabonazar Navarro Vergara para que dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de esta decisión, informe sobre las gestiones realizadas para cumplir en su integridad con lo ordenado en la Sentencia de fecha trece (13) de julio de 2016.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

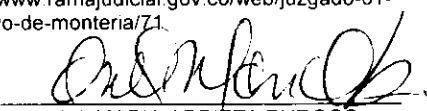
1- Requerir a la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba Dr. Eduardo German Vélez Vaquero y al representante legal de la E.P.S-S MUTUAL SER Dr. Nabonazar Navarro Vergara, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la comunicación de esta decisión, informe a este despacho judicial sobre las gestiones realizadas para cumplir el fallo de tutela de fecha trece (13) de julio de 2016, so pena de adoptar las medidas dispuestas en el artículo 27 del Decreto 2591. Expídase el oficio de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, _____
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 026 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00020

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Juan Carlos Morales Alvarez.

Demandado: Municipio de Buenavista

El señor Juan Carlos Morales Alvarez, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Municipio de Buenavista. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

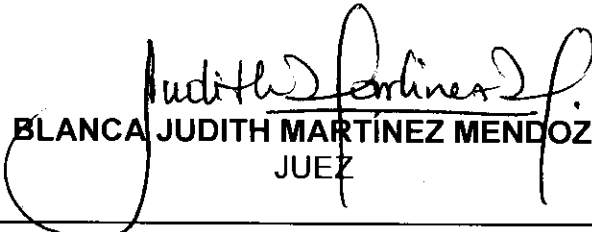
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el señor Juan Carlos Morales Alvarez contra el Municipio de Buenavista.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Municipio de Buenavista, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial I Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1º del artículo 175 ibidem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería a la abogada **MELIZA INES ARBELAEZ ALVAREZ**, como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 15 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, _____

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 036 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria